

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 14 de Enero de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la Real orden comunicada en 29 de Diciembre último por el Excmo. Sr. Jefe del Gobierno, Preidente interino del Directorio Militar, á este Departamento ministerial, transcribiendo el escrito en que la presidencia de la Junta Central del Censo electoral, con motivo de una consulta de la provincial de Granada, da conocimiento de las dudas expuestas por la misma acerca de las fechas en que debe procederse por las Juntas municipales á la designación de los Presidentes de Mesas y de los locales para Colegios electorales durante los próximos cuatrenio y bienio, respectivamente; y teniendo en cuenta que estando pendiente de confección y publicación el nuevo Censo electoral, no es posible, hasta tanto que se lleve á efecto, realizar los expresados nombramientos de Presidente de Mesas electorales y sus suplentes; y que por la misma causa y por análogas razones y circunstancias tampoco puede ni debe hacerse la designación de los locales para colegios electorales, como previene el artículo 22 de la ley vigente, por ser esta operación dependiente también del número de secciones que hayan de formarse, con arreglo al de electores que arroje dicho Censo.

S. M. el REY (Q. D. G.) á tenido ha bien disponer que, tanto el nombramiento de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, como la designación de locales electorales para los próximos cuatrenio y bienio, respectivamente, y los demás actos que dependan del Censo electoral, no se realicen hasta que no estén ultimadas la confección y publicación del mismo, pudiendo y debiendo, no obstante, llevarse á efecto las demás operaciones independientes de dicha publicación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas provincial y municipa-

pales respectivas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ANUNCIO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9.º del Reglamento de 22 de Julio de 1864, he tenido á bien nombrar el Tribunal que á continuación se expresa para que juzgue los ejercicios de oposición á la plaza de Farmacéutico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital.

Presidente: D. Francisco de Castro, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Vicepresidente: D. Eugenio Muñoz Ramos, Director del Laboratorio municipal de Valladolid.

Vocales: Primero, D. José Fernández, Director del Laboratorio municipal de Orense.

Segundo, D. Antonino García, Presidente del Colegio de Farmacéuticos.

Tercero, D. Bernardo Fernández, Farmacéutico rural.

Suplentes: D. Cándido Luermo, D. Claudio Rodríguez y D. Leoncio Toledano.

En caso de no poder intervenir el Presidente, Vicepresidente ó alguno de los Vocales, serán sustituidos según el orden indicado.

Zamora 17 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para poder celebrar en esta provincia exámenes de Operadores de Cinematógrafo, con sujeción á lo dispuesto por la Real orden de 20 de Febrero del año anterior, se anuncia la oportuna convocatoria, para que en el plazo de quince días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan solicitar examen de aptitud, los que deseen dedicarse á dicha profesión de Operadores de Cinematógrafos en los establecidos con carácter público, no pudiendo ejercerla los menores de 18 años, acompañando á su instancia, extendida en papel de peseta dos fotografías del solicitante.

Las instancias serán elevadas á este Gobierno, en las que harán constar además de los nombres, apellidos, edad, naturaleza, nombres de los padres y domicilio, la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados.

Zamora 15 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia, cuyos Alcaldes han entregado en este Gobierno la cantidad de cinco pesetas, para que sean giradas al de Madrid, lo que con esta fecha se efectúa, y con la que aquellos contribuyen para los gastos del Homenaje á S. M. el REY (Q. D. G.).

Partido judicial de Alcañices

Boya, Carbajales de Alba, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria, de Valverde, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal del Barco, Morales de Valverde, Moreruela de Tábara, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Rabanales, Rábano de Aliste, Ricobayo, Riofrio de Aliste, Samir de los Caños, San Pedro de Zamudia, Santa Maria de Valverde, San Vicente del Barco, Tábara, Trabazos, Vegalatrave Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas.

Total de este partido: 33

Partido judicial de Benavente

Alcubilla de Nogalés, Arcos de la Polvorosa, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos de Vidriales, Bretó, Bretochino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Cunqueilla de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Granucillo, Maire de Castroponce, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Otero de Bodas, Pobladura del Valle, Puebla de Valverde, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rosinos de Vidriales, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Viña, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santovenia, Sitrama de Tera, Tardemez, Torre del Valle, Uña de Quintana, Vega de Tera, Villabrazo, Villaferrueña, Villageriz, Villanazar, Villaveza del Agua.

Total de este partido: 49

Partido judicial de Bermillo de Sayago

Abelón, Alfaraz, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Fariza, Fornillos de Feroselle, Fresno de Sayago, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogagar, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Muga de Sayago, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Salce, Sobradillo de Palomares, Sogo, Tamame, Torrefrades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Viñuela.

Total de este partido: 35

Partido judicial de Fuentesauco

Bóveda de Toro, Cañizal, Castrillo de la Guareña, Cubo del Vino, Cuelgamures, Fuente el Carnero, Fuentespreadas, Guarrate, El Maderal, Mayalde, Pego, Peleas de arriba, Piñero San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Villabuena del Puente, Villaescusa.

Total de este partido: 19

Partido judicial de Puebla de Sanabria

Asturianos, Cernadilla, Cobreros, Codesal, Hermisende, Justel, Lanseros, Lubián, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Peque, Rosinos de la Requejada, San Justo, Terroso, Trefacio, Ungilde, Villardeciervos y Pías, Espadañedo, Galende.

Total de este partido: 23

Partido judicial de Toro

Belver de los Montes, Bustillo del Oro, Castronuevo, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla la Seca, Morales de Toro, Peleagonzalo, Pinilla de Toro, Sanzoles, Tagarabuena, Valdefinjas, Venialbo, Vezdemarban, Villalonso y Villalube.

Total de este partido: 18

Partido judicial de Villalpando

Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar, San Miguel del Valle, Tapioles, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafila, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villardefallaves y Villardiga.

Total de este partido: 23

Partido judicial de Zamora

Algodre, Almaráz de Duero, Arcenillas, Benegiles, Carrascal, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Cazorra, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Corrales, Cubillos, Entrala, Gema, La Hiniesta, Jambrina, Madridanos, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Moreuela de los Infanzones, Muelas del Pan, Palacios del Pan, Peleas de abajo, El Perdigón, Piedrahita de Castro, Pontejos, San Marcial, San Pedro de la Nave, Tardobispo, Torres del Carrizal, Valcabado, Villalazán, Villanueva de Campeán y Zamora.

Total de este partido: 37

Resumen

Del partido judicial de Alcañices	33
Del id. id. de Benavente	49
Del id. id. de Bermillo de Sayago	35
Del id. id. de Fuentesauco	19
Del id. id. de Puebla de Sanabria	23
Del id. id. de Toro	18
Del id. id. de Villalpando	23
Del id. id. de Zamora	37

Total general..... 237

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,
PABLO DURAN.

CAZA

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado á los Alcaldes de Granucillo de Vidriales, Cunqueilla de Vidriales y Brime de Urz, para que puedan dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquellos terminos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes á los de los solicitantes.

Zamora 15 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid.**Provincia de Zamora**

Siendo de precisión á la Jefatura de Minas de este distrito, conocer el número de manantiales minero-medicinales existentes en esta provincia, sean ó no declarados de utilidad pública y hállense en terreno de particulares ó del Estado, encargo á todos los Alcaldes que con la mayor urgencia comuniquen á este Gobierno civil, si en el término municipal de su cargo existe algún manantial de esa clase, con todos los datos que crea convenientes, tales como el nombre del parage en que radican, clasificación química, si es objeto de explotación, cantidad aproximada, distancia al ferrocarril, proximidad á la carretera y al pueblo.

Espero de los Sres. Alcaldes que no dejarán de cumplir tan importante servicio.

Zamora 16 de Enero de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**DE LA
provincia de Zamora.**

Por la Dirección General de Rentas públicas se remite á esta Delegación para que sea publicada en este periódico oficial la siguiente

CIRCULAR

El Real decreto de 16 de Junio último modificó esencialmente, en cuanto á sus bases, el impuesto del Timbre sobre productos ó artículos envasados, establecido en el número 2.º del artículo 198 de la Ley del Timbre del Estado, aprobada por Real decreto de 19 de Octubre de 1920, y, al introducir esa reforma, ha tenido en cuenta los clamores de la opinión, que unánimemente solicitaba la creación de una escala que sujetase el impuesto á la cuantía del producto, y una exención para artículos de primera necesidad y para aquellos que, por su precio, son propios del consumo de las clases humildes.

Para su planteamiento concedió un plazo, y para que, con la nueva legalidad, quedasen borradas infracciones pasadas y se entrase en ella sin see arrastre de culpa, dió un término durante el cual pudiese solicitarse la condonación de las multas impuestas por infracción de aquel artículo de la Ley en expedientes instruidos desde el 31 de Diciembre de 1923, teniendo en cuenta que hasta esa fecha alcanzaba otro plazo condonatorio, concedido en decreto de Octubre anterior, condonación que completó la Compañía Arrendataria, ampliando á la parte que, conforme al Convenio celebrado con el Estado, le correspondía, la establecida para la del Teso-

ro, según Real orden de 5 del actual, publicada en la *Gaceta* del 16

Transcurridos esos plazos; dictadas las reglas de ejecución del Real decreto en la Real orden de 30 de Julio pasado, que hizo además una recopilación de todas las disposiciones aplicables á productos nacionales y productos extranjeros, procurando siempre el menor perjuicio para el contribuyente en la forma de exacción; aclaradas las dudas consultadas por Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades y entidades diversas en múltiples resoluciones, este Centro cree que debe cerrarse ese período preparatorio que la Hacienda ha tenido abierto, desde la creación del impuesto, en favor de las clases industriales y mercantiles obligadas al reintegro del timbre en los artículos envasados, y proceder á realizar una gestión eficaz y activa hasta conseguir que el mismo llegue á la plenitud de su desarrollo y se obtengan los ingresos á que el Tesoro tiene derecho, y que, hasta la fecha, no respondieron á lo que las bases del tributo y el número extraordinario de materia imponible hacían calcular.

Espera este Centro que no serán necesarios nuevos estímulos, ni la aplicación severa de las sanciones fijadas en el artículo 221, para que la Ley se cumpla sin dudas ni vacilaciones; pero, no obstante esa confianza y al objeto de que en momento alguno se olvide el deber impuesto, es necesario que la Hacienda, ejerciendo una investigación constante y eficaz, vigile y corrija las faltas é infracciones que observe, siempre dentro de la prudencia que la Inspección ha de llevar como norma de todos sus actos.

La Inspección de este impuesto es difícil, porque en cada día, en cada momento, desaparece la materia imponible, sustrayéndose á la fiscalización; y de ahí la acesidad, que V. S. comprenderá en su reconocido celo, de que los Inspectores técnicos asignados á esa provincia visiten, sin intervalos, en el punto de su residencia, los establecimientos de venta en que el impuesto sobre los envases se devengue, y giren, con la frecuencia posible, visitas generales á los demás pueblos, por el orden de su importancia, á fin de que todos, sin excepción, cumplan la Ley, pues la base de una buena organización y de un desenvolvimiento favorable de todo impuesto es la Inspección permanente y la corrección rápida de las faltas ó infracciones que se cometan con perjuicio de los intereses fiscales.

A este efecto, previo estudio de las condiciones industriales y comerciales de la provincia y de acuerdo con el Representante de la Compañía, dará V. S. las órdenes oportunas con todo apremio, sin perder de vista que el celo de los Delegados de Hacienda se demuestra, no solamente por el aumento de ingresos de los conceptos que figuran en la carta mensual de recaudación, sino por el de todos los impuestos cuya administración y vigilancia les está encomendada.

Para que los contribuyentes tengan conocimiento de que la Inspección será constante y pongan especial cuidado en cumplir los deberes que les impone el artículo 198 número 2.º, de la Ley modificada por el Real decreto de 16 de Junio, es conveniente que V. S. ordene la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de cuenta á este Centro de su recibo y cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 15 de Enero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—95

Servicio de Avance Catastral

ANUNCIO

Provincia de Zamora.-Partido judicial de Zamora
 Término municipal de Cubillos

Relación de volores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación	Líquido = Pesetas	Superficie imponible en el término	
			HECTÁREAS	CENTENARIAS
Huerta	1	362	22	17
	2	274	39	52
	3	185	8	40
Cereal regadío	Unica	191	2	56
Cereal secoano	1	73	103	57
	2	63	210	48
	3	52	396	21
	4	37	691	46
	5	27	592	41
	6	16	99	85
Viña	1	141	16	67
	2	85	22	32
	3	57	19	99
	4	43	20	76
	5	29	8	54
Pradera	1	111	48	19
	2	67	41	76
	3	45	24	22
Era	Unica	111	1	17
Arboles de ribera	1	120	13	27
	2	54	3	2
	3	40	1	0
Frutales	Unica	271	10	38
Pastizal	Unica	7'25	30	81
Viña americana	exenta		3	6
Improductivo			54	53

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Cubillos.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer, ante el Ingeniero Jefe provincial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Zamora 27 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—4451

Término municipal de La Hiniesta

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de los contribuyentes en general.

Huerta	Unica	274	11	16
Cereza riego	1	191	44	59
	2	154	22	10
	3	118	3	41
Cereza secoano	1	114	75	23
	2	83	51	18
	3	52	249	30
	4	32	536	87
	5	27	908	11
	6	22	722	16
	7	16	9	97
	8	11	319	51
Era	Unica	142	8	97
Cereal rozas	Unica	6	80	34
Viña	1	197	1	55
	2	169	7	9
	3	41	4	17
	4	113	13	66
	5	85	12	93
	6	71	6	47
	7	57	10	55
	8	43	2	11
	9	29	1	69
	10	15	9	10
Pradera	1	142	1	74
	2	111	5	23
	3	89	12	78
	4	67	23	53
	5	45	7	17
	6	22	4	64
	7	11	3	3
Frutales	1	208	13	44

Frutales	2	146	27	17
Almendros	1	29	4	23
	2	23	7	65
	3	17	17	10
Robles (encinar)	Unica	35	8	15
Arboles de ribera	1	147	6	6
	2	120	1	14
	3	67	7	52
	4	40	1	6
	5	12	1	81
Pastizal	1	4'75	10	59
	2	2'25	48	38
Pinar	1	37	4	58
	2	22	102	63
Improductivo			8	68
Viña americana	1920		2	58
	1921		8	17
	1922		1	9
	1923		7	7
Viña filoxerada		11		
Leñas altas	1	14	22	41
	2	9	1	62

Estas relaciones se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de La Hiniesta.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 27 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Agrónomo, José Isilas. R—4451

Término municipal de Roales (La Hiniesta)

Cereal	1	124	36	54
	2	94	39	58
	3	63	153	13
	4	52	366	11
	5	42	84	36
	6	27	90	53
	7	16	9	15
	8	11	60	16
Viña	1	197	16	26
	2	141	14	77
	3	85	43	72
	4	57	9	4
	5	43	5	46
	6	29	11	20
	7	15	3	97
Viña americana			12	8
Pradera	1	111	12	27
	2	89	3	32
	3	67	6	92
	4	45	3	33
	5	32	3	27
	6	11	8	18
Huerta	Unica	274	2	6
Era	Unica	142	3	74
Arboles de ribera	1	147	5	83
	2	120	6	84
	3	67	1	38
	4	12	1	8
Almendros	Unica	29	4	64
Pastizal	1	4'75	2	65
	2	2'25	17	43
Improductivo			19	74

Término municipal de Madridanos y su anejo Bamba

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de los contribuyentes en general.

Huerta	1	450	1	88
	2	362	9	75
	3	274	4	23
	4	185	6	14
Cereal riego	1	227	15	98
	2	191	30	7
	3	154	26	26
	4	118	44	97
Pradera	1	197	4	9
	2	170	26	16
	3	142	10	19
	4	133	32	19
	5 y 6	111	23	8
	7	67	11	61
	8	45	1	79
	9	22	1	81
Cereal secoano	1	113	28	30
	2	94	40	1
	3	73	110	22
	4	63	174	48
	5	52	342	86

Cereal secoano	6	42	349	29
	7	37	314	33
	8	27	171	49
	9	22	90	95
	10	16	40	286
	11	11	38	87
Cereal rozas	Unica	6	6	55
Viña	1	254	16	69
	2	226	5	67
	3	197	18	5
	4	141	45	55
	5	113	116	87
	6	85	211	10
	7	57	340	27
	8	29	206	8
Viña americana	1918	Exento		93
	1919			12
	1920			9
	1921			8
	1922			5
	1923			8
Pastizal	1	4'75	10	68
	2	2'25	7	63
Era	Unica	194	2	44
Frutales	1	396	7	54
	2	334	3	
	3	271	6	55
	4	208	1	60
	5	146	7	56
Olivos	Unica	35	6	
Encinares	Unica	14	1	46
Arboles de ribera	Unica	67	3	15
Almendros	1	29	1	18
	2	23	6	75
	3	17	15	64
Leñas bajas	Unica	8'60	2	38
Improductivo			32	60
Zona urbana			3	14
Edificaciones			2	1

Esta relación se halla expuesta al público en el Ayuntamiento de Madridanos desde el día 1.º de Enero de 1925.

Los propietarios podrán, dentro del plazo de quince días, interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ingeniero Jefe provincial.

Zamora 31 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Agrónomo, Francisco Zabala. R—1

Delegación Gubernativa de Zamora.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial, remitirán todos los días 1.º, 10 y 20 de cada mes, á esta Delegación, relación de los precios á que se venden en su distrito municipal los artículos de primera necesidad.

Zamora 17 de Enero de 1925.—El Delegado gubernativo, Raimundo Hernández.

Ayuntamientos

ARQUILLINOS

Autorizado por la Superioridad el competente permiso para trasladar al actual Cementerio los restos humanos inhumados en el viejo ya clausurado y por así aconsejarlo los mas elementales preceptos higiénicos y de la moral cristiana dado el lamentable estado en que se halla, y observándose en el traslado las correspondientes medidas sanitarias; se anuncia por medio del presente por si alguno de los deudos quisieran realizar por si el de sus finados, podrán solicitarlo en el término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á la monda y limpieza por ser de necesidad imprescindible verificarlo en general atendiendo á la salud pública.

Arquillinos 12 de Enero de 1925.—El Alcalde, Marcelino Hernández. R—71

PERDIGÓN (EL)

Aprobado por la Comisión municipal permeamente de este municipio el anteproyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el venidero año de 1925 al 1926, de conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de exposición y otros ocho días siguientes, contra el proyecto ó memoria, los contribuyentes que tengan interés en ello.

Perdigón 12 de Enero de 1925.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—75

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Calvo Tejero, Alcalde de este distrito de Samir de los Caños.

Hago saber: Que por D. Manuel Dominguez Nieto, industrial y vecino de Fonfría, solicita ante esta Alcaldía. Que aunque discontinuamente como procedentes de lluvia y de manantial discurren por el valle de Ferbelliz, pago de este término, donde posee á la margen derecha del citado valle una finca de una hectarea próximamente, cercada de piedra, la que desea hacer de regadío, quedando de pradera una quinta parte próximamente y que siéndole facil conseguirlo bastando construir una pequeña regadera por el común de vecinos hasta entrar en su finca, tomando las aguas que discurren de un charco natural donde también las recoge con el mismo fin Ramón Rio, para las de las huertas de Miguel Blanco y otros, lo que se anuncia al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Samir de los Caños 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel Calvo. R—22

TORRES DEL CARRIZAL

Según dispone el artículo 14 y siguientes de la Instrucción de 14 de Diciembre de 1924, durante todo el próximo mes de Febrero, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el empadronamiento del término, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular á su vez ante la Comisión permanente las reclamaciones por las que no estén conformes con la clasificación acordada; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Torres del Carrizal 13 de Enero de 1925.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—86

PELEAS DE ABAJO

Don Lisardo Chicote Alejo, Alcalde Constitucional de Peleas de abajo.

Hago saber: Que confeccionadas por la Comisión permanente las ordenanzas municipales que han de servir de base para el repartimiento de utilidades se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante este plazo puedan examinarlas y poner las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Peleas de abajo 2 de Enero de 1925.—El Alcalde, Lisardo Chicote. R—53

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1924-25, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Cabañas de Sayago.

Friera de Valverde, año de 1923-24.

CÉDULAS PERSONALES

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los padrones de cédulas personales para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas:

Prado.

Villalazán.

Badilla.

Matilla de Arzón.

Villaferruena

Tábara.

En los días, horas y pueblos que á continuación se expresan, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades en sus dos partes, real y personal, de los años y trimestres que también se citan.

Villanueva de Azoague, el día 20 del actual, horas de nueve á doce, 1.º y 2.º trimestres de 1924-25, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y el 21, á misma hora en Castropepe, en su Casa Consistorial.

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Rodríguez Calvo, Maximino; Juez municipal suplente de Olmillos de Castro, comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción de Alcañices á prestar declaración en unas diligencias sobre cobro de costas seguidas á instancia de Felipe Lucas Vara, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Salvador S. Terán. R—83

FUENTESAUICO

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de este partido de Fuentesauico.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario número 31 de 1924 por incendio seguido contra Dámaso Corredera Carretero, con esta fecha he dictado providencia acordando sacar á tercera subasta, sin sujeción á tipo los bienes semovientes propiedad del mismo, que á continuación se expresan, habiéndose señalado para la subasta el 31 del actual á las doce horas, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta.

1.º Una burra mohina, labrada á fuego de la mano izquierda; tasada en sesenta pesetas.

2.º Dos cerdos de 17 y 18 meses; tasados en ciento setenta y doscientas diez pesetas respectivamente.

Estos bienes se hallan en el pueblo de Mayalde en poder del Depositario D. Vicente Mateo, donde pueden verse.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran intervenir en la misma, todo ello á los efectos del artículo 601 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fuentesauico á trece de Enero de mil novecientos veinticinco.—Antonio Jaramillo. R—93

ZAMORA

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Zamora, on los autos que penden en este Juzgado, de juicio verbal civil ordinario de mayor cuantía instado por D. José Blanco Nieto, comerciante, casado, mayor de edad y vecino de Muelas del Pan, del partido de Zamora, contra D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, vecino de Zamora, D. Angel Calvo y Calvo, de Cerezal de Aliste, D. Miguel Fernández Barrocal, de Carbajosa de Alba, los herederos ó causahabientes del finado D. Antonio González Gato, fallecido recientemente en esta ciudad y D. Lorenzo Almaraz de Psdro, Sub-oficial del Regimiento de Infantería de Toledo, de guarnición en esta plaza, sobre declarar inesistentes contratos que se simulan en escrituras, en otro caso declarar su nulidad ó rescindidos, contratos por haberse hecho en fraude de acreedores; acordó, entre otros extremos, dar traslado de la demanda, con emplazamiento á los demandados, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma,

Y como no han comparecido los que puedan ser herederos del finado D. Antonio González Gato, á pesar de transcurrir el término señalado, se publica esta segunda cédula, para que en el término de cinco días comparezcan dichos presuntos herederos en auto, personándose en forma, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que háya lugar.

Zamora quince de Enero de mil novecientos veinticinco.—Julio Sainz. R—103

Juzgados municipales.

TREFACIO

Cédula de citación.

En la demanda de juicio verbal civil interpuesto en este Juzgado municipal de Trefacio por D. Antonio López Romero, comerciante y vecino de Trefacio, como tutor de los menores Amando y José Nuñez López, éstos como herederos de sus difuntos padres Manuel Nuñez y Marcelina López, contra Ramón de Prada Rodríguez, soltero, mayor de edad, vecino que fué de Trefacio y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil trescientos cuatro reales que el Ramón adeuda á los referidos menores; el Sr. Juez municipal, en providencia de esta fecha, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día veintidos del mes corriente, á las diez, en Trefacio y Sala de Audiencia, sita en la Plaza de la Iglesia, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo.

Y para que sirva de citación al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de citación en Trefacio á siete de Enero de mil novecientos veinticinco, de que yo el Secretario doy fé.—El Secretario, Jerónimo San Román. R—102